Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:10257588

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3- SECRETARIA Nº 6

Expediente: CCF 2010/2021 - AREVALO MEZA, MARIA ALEJANDRA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "AREVALO MEZA, MARIA ALEJANDRA s/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Nro. Expte. 2010/2021, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 06/06/2023, se ha RESUELTO: Declarar ciudadano argentino a MARIA ALEJANDRA AREVALO MEZA. A tal efecto se acompaña copia de la Sentencia.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3

2010/2021

AREVALO MEZA, MARIA ALEJANDRA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de de .FNG

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal (escrito de 01/06/2023) y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por el peticionario a fs. 12.

RESUELVO:

Declarar ciudadana argentina a, **MARIA ALEJANDRA AREVALO MEZA,** nacida el día 7 de junio de 1997, en Venezuela, hija de Miguel Eduardo Arevalo Colmenares y de Maria Hermelinda Meza Blanco, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndoles saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Ministerio de Relaciones y Culto y a la Dirección Nacional de Migraciones vía DEO/DEOX.

Notifíquese al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica y oportunamente ARCHIVESE.-

#35392213#371431489#20230605110954384

Signature Not Verified

Digitally signed by ANDREA MALLEBRERA
Date: 2023.06.29 13:37:54 ART